COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
(30.10.24)

En la Sala 5 Gustavo Mohme Llona del edificio Víctor Raúl Haya De La Torre del Congreso de la República y a través de la Plataforma de sesiones virtuales (Microsoft Teams), siendo las **ocho horas con cinco minutos del viernes 30 de octubre de 2024**, se reunieron bajo la presidencia de la señora congresista Paredes Castro Francis Jhasmina, los señores congresistas miembros titulares, Portero López Hilda Marleny, Trigozo Reátegui Cheryl, Barbarán Reyes Rosangella Andrea, Juárez Calle Heidy, Jáuregui Martínez de Aguayo María de los Milagros Jackeline, Kamiche Morante Luis, Olivos Martínez Leslie, Ruíz Rodríguez Magaly, Sánchez Palomino Roberto Helbert y Vásquez Vela Lucinda.

Con Licencia de los señores congresistas Cerrón Rojas Waldemar José, López Morales Jeny, Reyes Cam Abel Augusto, Santisteban Suclupe Magally y Zegarra Saboya Ana Zadith.

Con el quórum reglamentario, la señora presidenta de la Comisión inició la Séptima Sesión Extraordinaria de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, periodo anual de sesiones 2024 – 2025.

I. ORDEN DEL DÍA

1.1. Exposición del congresista Miguel Ciccia Vásquez, respecto del Proyecto de Ley Nº 08641/2024-CR, que propone la Ley que incorpora la realización de la Segunda Encuesta Nacional Especializada en Discapacidad Enedis - 2025 en los Censos Nacionales 2025: XIII de población, VIII de vivienda y IV de comunidades indígenas.

La señora presidenta da la bienvenida al congresista Ciccia Vásquez y lo deja en el uso de la palabra, el citado congresista, en el desarrollo de su exposición, hizo conocer, que esta iniciativa busca actualizar la información estadística sobre la población con discapacidad en Perú, con el fin de mejorar las políticas públicas y programas de atención para este sector, además, que dicho proyecto se basa en antecedentes como el Proyecto de Ley N° 2960/2022-CR. Con relación al marco normativo incluye la Constitución Política del Perú, la Ley General de las Personas con Discapacidad (Ley Nº 29973), y otras leyes relacionadas. También se considera la normativa internacional, como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

A su vez, resaltó que la actualización de datos beneficiará directamente a las personas con discapacidad. Permitirá mejorar el acceso a educación inclusiva y especial, aumentar la cobertura de servicios de salud y rehabilitación, incrementar las oportunidades de inserción laboral y mejorar la accesibilidad en infraestructura y servicios. Esto contribuirá a una mayor inclusión social y al ejercicio pleno de sus derechos.

Acotó, que el proyecto se vincula con el Acuerdo Nacional en políticas de equidad y justicia social, como la reducción de la pobreza, promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación y acceso al empleo pleno, digno y productivo. También se alinea con la Agenda Legislativa 2023-2024 en temas como acciones del Estado contra la discriminación, medidas en beneficio de personas con discapacidad y fomento de su inserción social, concluyendo, que esta iniciativa busca actualizar la información estadística sobre la población con discapacidad en Perú, con el fin de mejorar las políticas públicas y programas de atención para este sector.

1.2. Exposición de la congresista Francis Paredes Castro, respecto al Proyecto de Ley Nº 09062/2024-CR, que propone la Ley que incluye la Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad (Enedis), en los Censos Nacionales de Población, Vivienda y de Comunidades Indígenas.

La señora presidenta, hizo conocer los alcances del Proyecto de Ley Nº 09062/2024-CR, de su autoría, en el cual resaltó, que el objetivo de dicha iniciativa Legislativa será incluir de manera permanente la Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad (ENEDIS) en los censos nacionales de población, vivienda y de comunidades indígenas a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, resaltando como finalidad que con ello se podrá obtener en forma periódica información estadística confiable sobre el tamaño de la población con alguna discapacidad existente en el país, el tipo de discapacidad que los afecta y sus características socio-demográficas y económicas, y su nivel de funcionamiento personal, familiar y socio laboral, a fin de orientar adecuadamente las políticas, planes y programas para su atención.

Además, acotó que tener información actual y confiable es imprescindible en el proceso de desarrollo de los derechos de las personas con discapacidad, porque nos permite conocer, por ejemplo, que el 88,6% de la población con alguna discapacidad no recibió tratamiento y/o terapia para rehabilitación (INEI)

Indicó, que la Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad nos permite, también, estimar el nivel de la prevalencia de la discapacidad, los tipos,

funcionamiento y caracterización; asimismo, disponer de información sobre accesibilidad e integración socio laboral, entre otros.

Los beneficios, que traería la aprobación de la citada iniciativa legislativa, será:

-Contar con información oportuna y confiable sobre el estado de dicho colectivo, sus necesidades y problemas más apremiantes, le permitirá al Estado peruano atenderlos de la mejor manera.
-Su situación se evidenciará de forma objetiva, permitiendo que existan programas y proyectos mejor diseñados para atender sus demandas.
-La sociedad toda se beneficiará al permitir que todos sus ciudadanos tengan la oportunidad de desarrollarse plenamente.

Finalmente, refirió que la iniciativa legislativa no demanda mayor gasto al erario nacional porque los costos estarán ligados a la realización misma de la encuesta, lo que ya ha sucedido anteriormente, y, cuya implementación de la presente propuesta normativa no irriga costo para las personas con discapacidad.

1.3. Debate y aprobación del predictamen favorable recaído en los Proyectos de Ley Nº 08641/2024-CR y 09062/2024-CR, Ley que incluye la Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad (Enedis) en los Censos Nacionales de Población, de Vivienda y de Comunidades Indígenas.

La presidenta, sustentó el predictamen recaído en los proyectos de ley **8641 y 9062/2024-CR**, que incluyen la Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad (ENEDIS), en los Censos Nacionales de Población, Vivienda y de Comunidades Indígenas.

Señaló, que para el estudio y dictamen se solicitó opinión a las siguientes entidades:

1. **Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables**,
2. **Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social**,
3. **Ministerio de Economía y Finanzas**,
4. **Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI**,
5. **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**,
6. **Defensoría del Pueblo**,
7. **Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN**,

En este extremo, indicó, que el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, emitió opinión respecto de los proyectos de ley, en la cual destaca el carácter particular de la encuesta nacional especializada en discapacidad ENEDIS 2025 y sus diferencias con los censos nacionales, sin hacer mayor acotación respecto del análisis costo beneficio de las iniciativas en consulta.

Al respecto del análisis técnico, efectuado, se desprende que de acuerdo con la estadística presentada por CONADIS en el Observatorio Nacional de la Discapacidad, hasta agosto de 2024, alrededor de **3 millones 209 mil 261** personas en el país tienen algún tipo de discapacidad. Referida cifra constituye aproximadamente el 10% de la población peruana. La estimación de la población total proyectada por el INEI al 2024, asciende en 34 millones.

Es así, que según el Censo del INEI al 2017, el 57% de la población con discapacidad es mujer y el 43% son hombres.

Con relación a la estadística de la población con discapacidad por departamento, se conoce que Lima Metropolitana concentra la mayor cantidad de personas con discapacidad, seguido por Piura con 173 mil y La Libertad con 167 mil, según el Censo de 2017.

Señaló, que para lograr una política de la mejora en la calidad de vida de las personas con discapacidad y el aseguramiento del pleno goce de sus derechos, bajo los principios de accesibilidad, respeto a la dignidad inherente y no discriminación a la persona con discapacidad, se requiere contar con cifras reales y actuales que permitan a los distintos organismos que integran el Estado Peruano y a la sociedad toda, aplicar las políticas públicas necesarias para garantizar a las personas con discapacidad el acceso pleno a sus derechos.

Añadió, que consecuentemente, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, considera beneficioso que la sociedad peruana y dentro de ella el Estado peruano conozca la real situación de las personas con discapacidad y acorde con ello la realización periódica de la Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad (ENEDIS) en los censos nacionales de población, vivienda y de comunidades indígenas a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, ello naturalmente le permitirá a través de acciones concretas producto del marco normativo vigente y las respectivas políticas públicas, garantizar el cumplimiento estricto de los convenios internacionales que el Perú ha ratificado en esa materia; que tienen como fin único:

- Promover y afirmar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, garantizando su plena inclusión progresiva a nuestra sociedad, en un marco de respeto e igualdad de oportunidades.
- Consolidar y generar mejores oportunidades y promover una cultura de inclusión para las personas con discapacidad, dentro de las actividades y proyectos del gobierno nacional y de los gobiernos regionales y locales.

Finalmente, refirió, que estando, así las cosas, y por las consideraciones expuestas, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República del Perú, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República recomienda la aprobación del dictamen recaído en los Proyectos de Ley Números 8641/2024-CR y 9062/2024-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE INCLUYE LA ENCUESTA NACIONAL ESPECIALIZADA SOBRE DISCAPACIDAD (ENEDIS) EN LOS CENSOS NACIONALES DE POBLACIÓN, DE VIVIENDA Y DE COMUNIDADES INDÍGENAS

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto incluir de manera permanente la Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad (Enedis) en los censos nacionales de población, de vivienda y de comunidades indígenas a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, a fin de actualizar la información estadística sobre la población con discapacidad que sirve de fundamento para el desarrollo de las políticas, planes y programas en beneficio de dicha población.

Artículo 2. Finalidad

La presente ley busca en forma periódica información estadística confiable sobre el tamaño de la población con alguna condición de discapacidad en el país, el tipo de discapacidad que la afecta, sus características sociodemográficas y económicas, y su nivel de funcionamiento personal, familiar y socio laboral, a fin de orientar adecuadamente las políticas, planes y programas para su atención.

Artículo 3. Inclusión de personas con discapacidad residentes en viviendas colectivas

La Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad (Enedis) incluye a la población con alguna condición de discapacidad residente en viviendas colectivas, cárceles, hospitales, cuarteles, claustros religiosos y militares.

Artículo 4. Normas técnicas que regulan la inclusión permanente de información

El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) emite las normas técnicas que regulan la inclusión permanente de información en la Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad (Enedis) en los censos nacionales de población, de vivienda y de comunidades indígenas, previa consulta al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), al Ministerio de Educación (MINEDU), al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MINTRA), al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) y a la Defensoría del Pueblo.

Artículo 5. Comunicación de resultados a organismos públicos

La Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad (Enedis) es de acceso gratuito y público. Sus resultados son comunicados oficialmente, en el mes de enero del año siguiente de su culminación, a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República, al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), al Ministerio de Educación (MINEDU), al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MINTRA), al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) y a la Defensoría del Pueblo.

Artículo 6. Obligación de concurrir a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la comunicación oficial de los resultados a los ministros y titulares de los organismos públicos referidos en el artículo 5, estos concurren a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República para exponer sus planes de trabajo a partir de los resultados de la Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad (Enedis). Dichos planes de trabajo son publicados en la página web de cada ministerio u organismo público según corresponda, bajo responsabilidad funcional.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Recursos presupuestarios para el cumplimiento de la Ley

Para el cumplimiento de la presente ley, las entidades involucradas en esta utilizan los recursos propios de sus marcos presupuestarios sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

SEGUNDA. Medidas adicionales

El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) dictará en un plazo de noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, las medidas adicionales para la aplicación de esta ley.

Participaron del debate las señoras congresistas Hilda Portero López y Magaly Ruiz Rodríguez, quienes resaltaron de la importancia en la aprobación del predictamen en cuestión.

Culminado el debate, la señora presidenta puso al voto.

Votaron a favor los señores congresistas, **Francis Paredes Castro, Hilda Portero López, Cheryl Reátegui Trigozo, Rosangella Barbarán Reyes, Heidy Juárez Calle, María de los Milagros Jackeline Jauregui Martínez de Aguayo, Luis Roberto Kamiche, Leslie Olivos Martínez, Magaly Ruiz Rodríguez, Roberto Sánchez Palomino y Lucinda Vásquez Vela.**

No hubo votos en contra ni en abstención.

II. DISPENSA DEL ACTA

La señora presidenta de la Comisión, antes de levantar la sesión pidió autorización para ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión, sin esperar el trámite de aprobación del Acta. **La dispensa del Acta fue aprobada por unanimidad**.

No hubo votos en contra ni en abstención.

No existiendo otros temas que tratar y siendo las **ocho horas con cincuenta y cinco minutos**, la señora presidenta levantó la sesión.

Forma parte de la presente acta la grabación en audio de la sesión realizada en la plataforma de Microsoft Teams y la transcripción de esta, realizada por el Departamento de Transcripciones del Congreso de la República.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PAREDES CASTRO Francis Jhasmina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/12/2024 11:48:48-0500

Francis Jhasmina Paredes Castro
Presidenta
Comisión de Inclusión Social y
Personas con Discapacidad

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/12/2024 15:27:57-0500

Cheryl Trigozo Reátegui
Secretaria
Comisión de Inclusión Social y
Personas con Discapacidad